



CUARTA EMISIÓN DE BONOS ORDINARIOS AVISO DE OFERTA PÚBLICA

Los Términos incluidos en este Aviso cuya inicial se presenta en mayúsculas y no están definidos en el mismo, deberán ser interpretados según las definiciones establecidas en el Prospecto de Información.

- EMISOR:** GRUPO AVAL ACCIONES Y VALORES S.A. (en adelante, el "Emisor" o "GRUPO AVAL")
- MONTO TOTAL DE LA EMISIÓN:** GRUPO AVAL emitirá Bonos Ordinarios por un valor de setecientos cincuenta mil millones de pesos (COP \$750.000'000.000,00), el cual podrá ofrecerse en uno o varios Lotes.
- MONTO DE LOS BONOS ORDINARIOS OFRECIDOS EN EL PRESENTE AVISO DE OFERTA:** Por medio de la presente Oferta Pública se ofrece un monto de seiscientos mil millones de pesos (COP \$600.000'000.000,00) para las Series descritas en el numeral 4 del presente Aviso de Oferta Pública, con posibilidad de sobreajudicar hasta ciento cincuenta mil millones de pesos (COP \$150.000'000.000,00) más, sin exceder el Monto Total de la Emisión.

La adjudicación de la demanda adicional se efectuará con sujeción a los criterios establecidos en el Instructivo Operativo que emita la Bolsa de Valores de Colombia para tal efecto.

- SERIES, SUBSERIES Y PLAZO DE REDENCIÓN DE LOS BONOS ORDINARIOS:** La Emisión consta de cinco (5) series con las siguientes características:
 - Serie A:** Los Bonos de esta serie estarán emitidos en pesos colombianos, devengarán una tasa de interés flotante referenciada a la Inflación y su capital será redimido totalmente al vencimiento de los mismos.
 - Serie B:** Los Bonos de esta serie estarán emitidos en pesos colombianos, devengarán una tasa de interés flotante referenciada al DTF y su capital será redimido totalmente al vencimiento de los mismos.
 - Serie C:** Los Bonos de esta serie estarán emitidos en pesos colombianos, devengarán una tasa de interés fija y su capital será redimido totalmente al vencimiento de los mismos.
 - Serie D:** Los Bonos de esta serie estarán denominados en UVR, devengarán una tasa de interés fija y su capital será redimido totalmente al vencimiento de los mismos.
 - Serie E:** Los Bonos de esta serie estarán denominados en pesos colombianos, devengarán una tasa de interés flotante referenciada al IBR y su capital será redimido totalmente al vencimiento de los mismos.

Cada serie se dividirá en subseries de acuerdo al Plazo de Redención de los Bonos, de forma tal que la letra correspondiente a determinada Serie será acompañada del Plazo de Redención correspondiente. De esta forma se podrá subdividir cualquiera de las Series a ser ofrecidas en cualquier número de subseries según el plazo, siempre y cuando dicho plazo de redención sea entre tres (3) y quince (15) años contados a partir de la Fecha de Emisión. Para diferenciar el plazo de las subseries ofrecidas al público, las mismas deberán indicar la serie y al lado el plazo, en número de años.

La presente Oferta se realiza para las siguientes subseries:

Serie	Plazo de Redención				Serie	Plazo de Redención
	5 años	7 años	10 años	15 años		
Serie A	A5	A7	A10	A15	Serie B	B3

- AMORTIZACIÓN DE CAPITAL:** El capital de los Bonos Ordinarios de GRUPO AVAL será pagado al vencimiento de los mismos. En el evento en que el Emisor no realice los pagos de capital correspondientes en el momento indicado, los Bonos devengarán interés de mora a la máxima tasa legal permitida.
- VALOR NOMINAL E INVERSIÓN MÍNIMA:** Los Bonos Ordinarios de GRUPO AVAL de las Series A, B, C y E tienen un valor nominal de un millón de pesos (COP \$1'000.000,00) cada uno. Los Bonos Ordinarios de GRUPO AVAL de la Serie D tienen un valor nominal de mil (1.000) UVR. La inversión mínima es de un (1) bono, es decir, un millón de pesos (COP \$1'000.000,00) para las Series A, B, C y E, y de mil (1.000) UVR para la Serie D.
- DESTINATARIOS DE LA OFERTA:** La totalidad de la emisión será ofrecida al Público en General. Por Público en General se entiende todas las personas jurídicas y patrimonios autónomos incluyendo a los Fondos de Pensiones y Cesantías, las personas naturales, menores de edad que posean tarjeta de identidad, mayores de edad que posean cédula de ciudadanía, documento de identificación personal NIP, NIUP o NIT, así como los extranjeros residentes en Colombia que tengan cédula de extranjería y cualquier otro inversionista con la capacidad legal de adquirir los Bonos Ordinarios de GRUPO AVAL.
- LEY DE CIRCULACIÓN Y TRANSFERENCIA:** Los títulos serán emitidos a la orden en forma desmaterializada razón por la cual, la transferencia de su titularidad se hará mediante anotaciones en cuentas o subcuentas de depósito de los tenedores en DECEVAL. Las enajenaciones y transferencias de los derechos individuales se harán mediante registros y sistemas electrónicos de datos, siguiendo el procedimiento establecido en el reglamento operativo de DECEVAL. Los Bonos se negociarán libremente en el mercado secundario a través de la Bolsa de Valores de Colombia S.A., en donde estarán inscritos y los inversionistas podrán negociarlos directamente o a través de ella.
- RENDIMIENTO DE LOS BONOS ORDINARIOS:** A continuación se presentan las tasas máximas a las cuales se podrán adjudicar los Bonos de las subseries ofrecidas en el presente Aviso de Oferta, las condiciones generales para la serie ofrecida y, en particular, la manera de calcular los intereses:

Serie A	Tasas Máximas	Serie B	Tasas Máximas
A5	IPC + 4,50%	B3	DTF + 1,80%
A7	IPC + 5,00%		
A10	IPC + 5,40%		
A15	IPC + 6,20%		

GRUPO AVAL podrá adjudicar hasta un 100% de la emisión en cualquiera de las subseries ofrecidas.

Cálculo de Intereses sobre IPC: En caso de que el IPC sea la tasa de referencia (Serie A), para el cálculo de los intereses se tomará el último dato oficial del IPC certificado por el DANE suministrado para la variación anual nete (últimos 12 meses), en el mes en que finalice el respectivo período de causación de los intereses. A este dato se le adicionará el Margen determinado en el momento de la adjudicación.

Para efectos de los cálculos anteriores se utilizará la siguiente fórmula:

$$\text{Tasa de Interés EA} = ((1 + \text{Inflación últimos doce meses})^{(1 + \text{Margen } \%)} - 1)$$

Es decir que la tasa para el cálculo de los intereses corresponderá al total que resulte de multiplicar el valor del respectivo indicador por el Margen determinado por el representante legal del Emisor en el momento de la adjudicación de cada oferta. A esta tasa se le calculará el equivalente en términos nominales trimestre vencido. La tasa así obtenida se aplicará al monto de capital vigente durante el período de intereses a cancelar.

Se entiende por inflación la variación neta del IPC certificado por el DANE para los últimos doce (12) meses, expresada como una tasa efectiva anual. En caso de que eventualmente se elimine el IPC, éste será sustituido para efectos de cálculo de los intereses, por el índice equivalente que se defina como reemplazo de dicho indicador.

En el evento en que a la fecha de liquidación de intereses no se conozca el valor de la inflación, el rendimiento se liquidará con el último dato oficial certificado por el DANE sin que posteriormente haya lugar a reliquidaciones. Tampoco se realizarán reliquidaciones en caso de que la inflación utilizada en la fecha de causación sufra alguna modificación.

La tasa se calculará teniendo en cuenta el procedimiento descrito en la Primera Parte - De los Valores, Capítulo I - Características de los Títulos: Condiciones y Reglas de la Emisión, del Prospecto de Información.

Cálculo de Intereses sobre la DTF: Para el caso de la Serie B, y de acuerdo con lo establecido por la Resolución Externa No. 017 de 1993 expedida por la Junta Directiva del Banco de la República, y por las normas que la sustituyan, adición y/o modifiquen, se entiende por DTF (Depósitos a Término Fijo) la tasa ponderada de captación de los bancos, compañías de financiamiento y las corporaciones financieras a través de Certificados de Depósito a Término (CDT) a noventa (90) días, tasa que es certificada y publicada semanalmente por el Banco de la República.

En caso de una eventual eliminación de la DTF, se tomará el indicador de noventa (90) días que la Junta Directiva del Banco de la República o las autoridades monetarias convengan en su reemplazo, como base para el pago de los intereses.

Para el cálculo de los intereses, se tomará la DTF T.A. (Trimestre Anticipado) vigente en la semana en la cual se inicia el período de causación de los intereses y se le adicionará el Margen determinado por el representante legal del Emisor en el momento de la adjudicación de cada oferta. Luego, a esta tasa, considerada como nominal anual pagadera trimestre anticipado, se le calculará el equivalente trimestre vencido. La tasa así obtenida se aplicará al monto de capital vigente durante el período de intereses a cancelar.

La tasa se calculará teniendo en cuenta el procedimiento descrito en la Primera Parte - De los Valores, Capítulo I - Características de los Títulos: Condiciones y Reglas de la Emisión, del Prospecto de Información.

Cálculo de intereses cuando los Bonos devenguen una Tasa Fija: Para el cálculo de los intereses de los Bonos de la Serie C se tomará la Tasa Fija E.A. definida por el representante legal del Emisor en el momento de la adjudicación, y su cálculo se basará en la metodología descrita en la Primera Parte - De los Valores, Capítulo I - Características de los Títulos: Condiciones y Reglas de la Emisión, del Prospecto de Información, según la cual se tomará la Tasa Fija E.A. y se le calculará el equivalente en términos nominales trimestre vencido. La tasa así obtenida se aplicará al valor del capital vigente durante el período de intereses a cancelar.

Cálculo de intereses de los Bonos denominados en UVR: Para efectos de la presente Emisión se entiende por UVR (Unidad de Valor Real) la unidad de cuenta que refleja el poder adquisitivo de la moneda, con base exclusivamente en la variación del Índice de Precios al Consumidor certificada por el DANE, definida en el artículo 3 de la Ley 546 de 1999 y cuyo valor se calculará de conformidad con la metodología que establece la Junta Directiva del Banco de la República. Actualmente la UVR es calculada y difundida por el Banco de la República de acuerdo con la metodología definida en la Resolución Externa No. 13 del 11 de agosto de 2000 de su Junta Directiva, pero si ésta se llegase a sustituir y/o modificar, se utilizará la nueva metodología definida y adoptada por la Junta del Banco de la República.

Para el cálculo de los intereses de la Serie D se tomará la Tasa Fija E.A. determinada por el representante legal del Emisor en el momento de la adjudicación de cada oferta y se le calculará el equivalente en términos nominales trimestre vencido. La tasa así obtenida se aplicará al número de UVR vigente durante el período de intereses a cancelar y su resultado se multiplicará por el valor de la UVR del último día del período de intereses a cancelar. No se realizará reliquidación alguna de los intereses pagados en los eventos en que el UVR utilizada para realizar los cálculos respectivos sufra alguna modificación o sea motivo de alguna corrección por parte de la Junta Directiva del Banco de la República. En el caso en que eventualmente se elimine la UVR, ésta será reemplazada por la unidad de medida que se establezca en su lugar.

La tasa se calculará teniendo en cuenta el procedimiento descrito en la Primera Parte - De los Valores, Capítulo I - Características de los Títulos: Condiciones y Reglas de la Emisión, del Prospecto de Información.

Cálculo de intereses de los Bonos denominados en IBR: Para los casos en los que la IBR sea la tasa de referencia (Serie E), el Margen que se ofrecerá para cada subserie será determinado por el Emisor en el momento de la adjudicación de cada oferta.

Para el cálculo de los intereses de la Serie E se utilizará como tasa de referencia el IBR - Plazo a un mes, expresado como una tasa nominal mes vencida (N.M.V.). El IBR se cotiza con base en 360 días y su tasa se expresa en términos nominales.

Para el cálculo de los intereses, se tomará el IBR - Plazo a un mes N.M.V. vigente a la fecha en la cual inicia el respectivo período de causación del interés, tal como se señala en el Artículo 19 del Reglamento del Indicador Bancario de Referencia - IBR, a este valor se le adicionará el Margen y esa será la tasa nominal mes vencida; luego a esta tasa se le calculará su tasa equivalente en términos efectivos anuales. Por último, a esta tasa efectiva anual se le calculará la tasa nominal equivalente de acuerdo con la frecuencia de pago correspondiente. La tasa así obtenida, se aplicará al monto de capital vigente durante el período de intereses a cancelar que representen los Bonos Ordinarios correspondientes.

Para el cálculo de la tasa de interés se utilizará la siguiente fórmula:

$$\text{Tasa de rendimiento E.A. (\%)} = (1 + ((\text{IBR N.M.V.} + \text{SPREAD N.M.V.}) / 12)) ^ (n / 360) - 1$$

Para calcular el monto de los intereses se aplica al capital vigente la tasa de colocación. El monto se determinará de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Intereses en pesos pagaderos al final del periodo} = \text{Saldo de capital en Pesos} * \{(1 + \text{tasa E.A.}\%) ^ (n / 360) - 1\}$$

Teniendo en cuenta que: n = número de días entre la fecha de inicio del período de causación, incluido, y la fecha final del período de causación.

En el caso en que el IBR utilizado en la fecha de causación para la liquidación de los intereses sufra alguna modificación, no se realizará reliquidación de los intereses.

En caso de una eventual eliminación del IBR, éste será reemplazado, para los efectos de cálculo de los intereses por el índice que el Gobierno defina.

La tasa se calculará teniendo en cuenta el procedimiento descrito en la Primera Parte - De los Valores, Capítulo I - Características de los Títulos: Condiciones y Reglas de la Emisión, del Prospecto de Información.

Todos los cálculos de intereses, independientemente de la Serie, se realizarán con aproximación a seis (6) decimales.

Los Bonos únicamente devengarán intereses en la fecha de vencimiento del objeto de remuneración. No habrá lugar a pago de los intereses por el retardo en el cobro de intereses dentro del plazo indicado. Si la última fecha de pago de intereses del último periodo es un día no hábil, se reconocerán intereses sobre el capital hasta la fecha hábil siguiente, fecha en la cual se efectuará el pago. Para todos los efectos, los días sábado, domingo y festivos se entenderán como no hábiles.

- PRECIO DE SUSCRIPCIÓN:** El precio de suscripción de los Bonos será su Valor Nominal. Cuando la suscripción se realice en una fecha posterior a la Fecha de Emisión, el precio de suscripción del Título Valor estará constituido por su Valor Nominal más los intereses causados entre el menor de los siguientes períodos: (i) el período transcurrido entre la Fecha de Emisión y la Fecha de Suscripción o (ii) el período transcurrido entre la fecha del último pago de intereses y la Fecha de Suscripción. El valor de la inversión deberá ser pagado íntegramente a las 6:00 p.m. del día hábil siguiente de la fecha de colocación, es decir, el día hábil siguiente a la adjudicación de los bonos. En el evento en que el Emisor desee realizar ofrecimientos mediante Lotes posteriores a la Fecha de Emisión, la colocación se realizará vía precio, el cual podrá estar dado a la par, con prima o descuento, toda vez que cada una de las subseries de Bonos sólo tendrá una misma rentabilidad o Tasa Cupón.

- PERIODICIDAD DE PAGO DE LOS INTERESES:** La periodicidad de pago de los intereses será trimestre vencido (T.V.) en las series A, B, C y D; y para la serie E, la frecuencia con la cual se pagarán los intereses a los tenedores de los títulos será por interés. Estos períodos se contarán a partir de la Fecha de Emisión. En el evento en que se ofrezca más de un Lote, todos los Lotes tendrán la misma Fecha de Emisión.

Para efectos de pago de rendimientos de las series A, B, C y D, se entiende por trimestre el período comprendido entre la Fecha de Emisión de los Bonos y la misma fecha tres meses después, tomando como base un año de trescientos sesenta y cinco (365 días), de doce (12) meses, con la duración mensual que corresponda a cada uno de éstos, excepto para la duración del mes de febrero, que corresponderá a veintiocho (28) días. Estas series tendrán como base de conteo 365/365, inclusive para años bisiestos.

De otra parte, para efectos de pago de rendimientos de la serie E, se entiende por mes el período comprendido entre la Fecha de Emisión de los Bonos y la misma fecha un mes después, tomando como base un año de trescientos sesenta días (360 días), de doce (12) meses, con la duración que corresponda a cada uno de éstos, excepto para la duración del mes de febrero, que corresponderá a veintiocho (28) días. Esta serie tendrá como base de conteo 360/360, inclusive para años bisiestos.

LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO NACIONAL DE VALORES Y EMISORES Y LA AUTORIZACIÓN DE LA OFERTA PÚBLICA, NO IMPLICAN CALIFICACIÓN NI RESPONSABILIDAD ALGUNA POR PARTE DE LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA ACERCA DE LAS PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS INSCRITAS NI SOBRE EL PRECIO, LA BONDAD O LA NEGOCIABILIDAD DEL VALOR, O DE LA RESPECTIVA EMISIÓN, NI SOBRE LA SOLVENCIA DEL EMISOR.

LA INSCRIPCIÓN DE LOS BONOS EN LA BOLSA DE VALORES DE COLOMBIA NO IMPLICA CERTIFICACIÓN ALGUNA SOBRE LA BONDAD DE LOS BONOS O LA SOLVENCIA DEL EMISOR POR PARTE DE LA BOLSA DE VALORES DE COLOMBIA.

AGENTE ESTRUCTURADOR Y AGENTE LÍDER COLOCADOR

REPRESENTANTE LEGAL DE LOS TENEDORES

ADMINISTRADOR DE LA EMISIÓN

ENTIDAD ADMINISTRADORA DE LA SUBASTA



OTROS AGENTES COLOCADORES:

